



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº 907/2014

FUNDAMENTOS:

Sobre la necesidad de establecer el sistema de medición por taxímetros: Que a los fines de promover el desarrollo local, mediante la introducción de tecnologías que permitan llevar a cabo una más eficiente prestación de los servicios públicos, garantizando al usuario el respeto de las tarifas legalmente establecidas, es necesario disponer de forma obligatoria la utilización de taxímetros homologados para la medición del precio de cada viaje.

Que es un deber de todos los niveles de gobiernos establecer políticas públicas que garanticen el respeto de los derechos de los consumidores y usuarios (Art. 42 C.N.), por ello el acceso a la información veraz y suficiente es una cuestión medular en la protección de los intereses del consumidor.

Que para ello, y a los efectos de mantener la legislación municipal actualizada debe incorporarse a la ordenanza 593 (sobre servicio público de taxis), la obligatoriedad del uso de reloj taxímetro, y en consecuencia, modificar el inciso d del Art. 23 del mismo cuerpo normativo en previsión a la infracción de tal obligación.-

Creación del Programa de adquisición y adjudicación de reloj taxímetros: Que en éste sentido, y a los fines facilitar el acceso de los permisionarios a ésta

nueva herramienta de medición, es que se estima conveniente la creación de un programa destinado a la adquisición y adjudicación de equipos “reloj taxímetros”, al que accederán los permisionarios con licencia vigente al tiempo de la presente ordenanza.

Por ello se debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe la adquisición, mediante el procedimiento de contratación correspondiente, de los equipos de modo que posteriormente proceda a la adjudicación de la tecnología a favor de los permisionarios con licencia vigente.

Que el precio de los equipos adquiridos y adjudicado a los permisionarios deberá ser reintegrado por los adjudicatarios hasta en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés, fijándose los siguientes vencimientos: la primera cuota con vencimiento 20 de Enero de 2.015, la segunda cuota con vencimiento 20 de febrero de 2.015 y la tercera cuota con vencimiento 20 de Marzo de 2.015.-

Sobre los futuros permisionarios: El Departamento Ejecutivo deberá confeccionar una nómina de taxímetros permitidos para la prestación del servicio, de modo que los futuros permisionarios equipen a su costa el vehículo con los relojes taxímetros homologados, como requisito del otorgamiento del permiso.-

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo establecido en el Art. 30 inc. 21, Art. 91, 99, 103, 106 y 220 inc.1 de la ley 8102, Art. 186 inc. 7 de La Const. Pcial.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°907/2014

ARTÍCULO 1: AGREGUESE como inciso “n” del artículo 2 de la Ordenanza n°593 el siguiente texto: *“RELOJ TAXÍMETRO: Aparato o dispositivo incorporado a una unidad de auto taxi que indica el precio del viaje según la tarifa vigente que fije el Concejo Deliberante.”*

ARTÍCULO 2: AGREGUESE como inciso “j” del artículo 17 de la ordenanza 593 el siguiente texto *“Encontrarse equipado con reloj taxímetro homologado y debidamente autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal. El aparato taxímetro estará fijado en el lugar que se determine de manera tal que permita la correcta lectura del pasajero”*

ARTÍCULO 3: MODIFÍQUESE el inciso “d” del artículo 23 de la ordenanza 593 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Cuando se comprobara la manipulación, sustitución, alteración, modificación o la ruptura intencional o inexistencia del reloj taxímetro autorizado. Igual sanción corresponderá al permisionario que omita utilizar el reloj taxímetro al momento de transportar pasajeros.-”*

ARTÍCULO 4: DISPONGASE que los relojes taxímetros deberán ser sometidos a revisión técnica obligatoria cada doce meses, según disponga la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal. La falta de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, importará la caducidad de la autorización sobre el reloj taxímetro, y de la licencia al permisionario hasta que sea cumplimentada la revisión de referencia.

ARTÍCULO 5: El importe a abonar por el usuario será el que indique el aparato taxímetro ajustado a la tarifa vigente, verificado y precintado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Estará compuesto por un costo inicial denominado Bajada de Bandera al que se le adicionará el costo del recorrido del viaje. El aparato taxímetro se pondrá en funcionamiento una vez que el pasajero haya ascendido al vehículo.

ARTÍCULO 6: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de relojes taxímetros homologados, según el régimen de contrataciones, a los fines de que sean adjudicados a los permisionarios con licencia de servicio de taxi a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, en la cantidad necesaria para cubrir todas las licencias existentes.

ARTÍCULO 7: DISPONGASE que el precio de los equipos deberá ser reintegrado por los adjudicatarios hasta en tres cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, fijándose los siguientes vencimientos: la primer cuota con vencimiento 20 de Enero de 2.015, la segunda cuota con vencimiento 20 de febrero de 2.015 y la tercer cuota con vencimiento 20 de Marzo de 2.015, plazos prorrogables por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 8: DISPONGASE que previo a la adjudicación el Departamento Ejecutivo deberá celebrar convenios con los permisionarios donde se establezcan cláusulas moratorias y garantías de cumplimiento del reintegro del valor de los equipos.-

ARTÍCULO 9: DISPONGASE que el permisionario que en el plazo de diez días desde la adjudicación del equipo no cumplimente con la obligación de incorporar el equipo taxímetro en la forma establecida por la presente ordenanza quedará con el permiso suspendido hasta tanto cese en la omisión.-

ARTÍCULO 10: DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo deberá confeccionar una nómina de taxímetros permitidos para la prestación del servicio, de modo que los futuros permisionarios equipen a su costa el vehículo con los relojes taxímetros homologados, como requisito del otorgamiento del permiso.-

ARTÍCULO 11: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y tornar operativa la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 12: PROTOCOLICÉSE, PUBLÍQUESE, HAGASE CUMPLIR, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° : 907/2014

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono a los nueve días del mes de Diciembre del año Dos mil Catorce.